



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	CS 50240416 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-SP5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1060 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240416

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

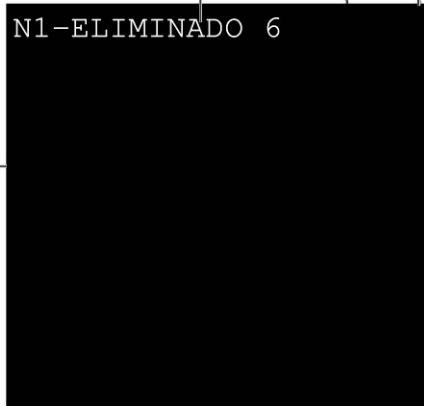
NOLA

S001

PROVEEDOR: Promexar, S.A. de C.V. / Av. Hidalgo 20, Col. Miguel Hidalgo, Tlalnepantla de Baz. 54060 / 55 5398 9382, 55 5398 9382 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 30/09/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES Oficio DGJTV/SGI-45-2024
FECHA DE ENTREGA 4 meses	LUGAR DE ENTREGA Calle República de El Salvador 56, Alcaldía Cuauhtémoc 06060, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MANTTO SERVIDOR GRASS VALLEY SEP 2024 OBSERVACIONES Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio del Servidor Grass Valley, septiembre 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: SERVIDOR PRODUCCION PLAY OUT SERVIDOR RESPALDO AUTONOMO SERVIDOR PRODUCCION PLAY OUT SERVIDOR GUARDIAN SERVIDOR STRATUS CORE SERVICIOS SERVIDOR DE MEDIA SERVIDOR DE TRANSFERENCIA ARREGLO DISCO RAID 6 (K2 SAS STORAGE) GV STRAUS	61,576.36	61,576.36
20		1	SER	MANTTO SERVIDOR GRASS VALLEY OCT 2024 OBSERVACIONES Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio del Servidor Grass Valley, octubre 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: SERVIDOR PRODUCCION PLAY OUT SERVIDOR RESPALDO AUTONOMO SERVIDOR PRODUCCION PLAY OUT SERVIDOR GUARDIAN SERVIDOR STRATUS CORE SERVICIOS SERVIDOR DE MEDIA SERVIDOR DE TRANSFERENCIA ARREGLO DISCO RAID 6 (K2 SAS STORAGE) GV STRATUS	61,576.36	61,576.36
30		1	SER	MANTTO SERVIDOR GRASS VALLEY NOV 2024 OBSERVACIONES Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio del Servidor Grass Valley, noviembre 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: SERVIDOR PRODUCCION PLAY OUT SERVIDOR RESPALDO AUTONOMO SERVIDOR PRODUCCION PLAY OUT SERVIDOR GUARDIAN SERVIDOR STRATUS CORE SERVICIOS SERVIDOR DE MEDIA SERVIDOR DE TRANSFERENCIA ARREGLO DISCO RAID 6 (K2 SAS STORAGE)	61,576.36	61,576.36

N1-ELIMINADO 6



CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240416

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Promexar, S.A. de C.V. / Av. Hidalgo 20, Col. Miguel Hidalgo, Tlalnepanitla de Baz, 54060 / 55 5398 9382, 55 5398 9382 /

FECHA DEL DOCUMENTO 30/09/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES Oficio DGJTV/SGI-45-2024
FECHA DE ENTREGA 4 meses	LUGAR DE ENTREGA Calle República de El Salvador 56, Alcaldía Cuauhtémoc 06060, MX.	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
40		1	SER	<p>GV STRATUS</p> <p>MANTTO SERVIDOR GRASS VALLEY DIC 2024</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio del Servidor Grass Valley, diciembre 2024</p> <p>1. Plazo de entrega de los bienes: A partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>2. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa.</p> <p>3. Número de procedimiento: AD/ESP/DGRM/106/2024</p> <p>4. Clasificación: Especial</p> <p>5. Fundamento de autorización: Artículos 21 fracción XIV, 39, 45 fracción I, 95 y 96 del AGA XIV/2019, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 8 fracción IX del AGA VIII/2021.</p> <p>6. Órgano que autoriza: Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, décima séptima sesión ordinaria.</p> <p>7. Fecha de autorización: 27 de septiembre de 2024.</p> <p>8. Unidad responsable UR: 24310950S0010001 Dirección General de Justicia TV del Poder Judicial de la Federación</p> <p>Partida Presupuestaria: 35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.</p> <p>9. Área solicitante: Dirección General de JusticiaTV Canal del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio DGJTV/SGI-45-2024 de fecha 20 de junio de 2024.</p> <p>10. Administrador del contrato: La "Suprema Corte" designa al Subdirector General de Ingeniería de la DGJTV, como administrador del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor o Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes o servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.</p> <p>11. Forma de pago: Pago a mensualidad vencida, crédito a los 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción.</p> <p>12. Con fundamento en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019, dado que la contratación no excede las 7,500 UMAS y los servicios se pagarán posterior a la entrega-recepción y a entera satisfacción del administrador del contrato, se exenta de su presentación al prestador de servicios.</p> <p>El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/Aviso-Privacidad-Integral-C1.pdf</p> <p>ID MIPES: 8917</p>	61,576.36	61,576.36

N2-ELIMINADO 6

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2086 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240416

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Promexar, S.A. de C.V. / Av. Hidalgo 20, Col. Miguel Hidalgo, Tlalnepantla de Baz, 54060 / 55 5398 9382, 55 5398 9382 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 30/09/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES Oficio DGJTV/SGI-45-2024
FECHA DE ENTREGA 4 meses	LUGAR DE ENTREGA Calle República de El Salvador 56, Alcaldía Cuauhtémoc 06060, MX.	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				SERVICIOS INCLUIDOS: SERVIDOR PRODUCCION PLAY OUT SERVIDOR RESPALDO AUTONOMO SERVIDOR PRODUCCION PLAY OUT SERVIDOR DE TRANSFERENCIA SERVIDOR STRATUS CORE SERVICIOS SERVIDOR DE MEDIA SERVIDOR DE TRANSFERENCIA ARREGLO DISCO RAID 6 (K2 SAS STORAGE) GV STRATUS		
IMPORTE CON LETRA DOSIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 28/100. M.N.					Subtotal	246,305.44
					I.V.A.	39,408.84
					TOTAL	285,714.28

N3-1

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación...
I.2.- La presente contratación fue realizada mediante adjudicación directa y autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios...
I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento...
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato se acota como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pinedo Suárez número 2...
I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 24310650S001000...

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas...
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte"...
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable...
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019...
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la cedula del presente instrumento...
II.6.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
II.1.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento...
II.1.2.- Las "Partes" reconocen que la cedula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual...
II.1.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la cedula y las cláusulas del presente instrumento...

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. El "Prestador de Servicios" deberá presentar a la o las facturas o comprobantes respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...
Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios" en caso de que esté último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual...

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de las suspensiones...
De existir incumplimiento parcial la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido...
Las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato...
Quarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$24,430,344.00 (Veinticuatro millones y ses mil trescientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.)...

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. El "Prestador de Servicios" deberá entregar en la Dirección General de Justicia TV, ubicada en calle República de El Salvador No. 56, colonia Centro, C.P. 06660, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, (previa cita)
Pago a mensualidad vencida, crédito a los 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción.
Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen que será a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2024.
El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte"...

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UTMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.
Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación...

Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad por el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libere a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.
Asimismo, se precisa que esta prohiba cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte" con motivo de los servicios objeto del presente contrato.
Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patron del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, sea en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se derivan de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social...

Undécima. Responsabilidad. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Decimasegunda. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
Decimotercera. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" se responsabiliza por los daños que se causen a los bienes de posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato...
Decimocuarta. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente, a favor de otra persona, física o moral, los derechos u obligaciones que derivan del presente contrato...
Decimocinco. Delimitación de la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados ya confidenciales...

Decimosexta. Restricción del contrato. Las "Partes" aceptan que la Suprema Corte podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato...
Decimoseptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva...

Decimooctava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXI y 14, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decimonovena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa al Subdirector General de Ingeniería de la DGJTV, como administrador del presente contrato...

Decimodécima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o veindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento.

Decimodécima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley General de Bienes Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

N4-ELIMINADO 6

Form with fields for Name (Nombre) and Date (Fecha). Name: CAROLINA ALEJANDRO FRAGOSO LEAL. Date: 30 de Septiembre 2024.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf